

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01003-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, apoderada de la parte demandante, solicitó se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de entrega del bien objeto de litis; sin embargo, se observa que no ha dado cumplimiento a los múltiples requerimientos efectuados por el estrado judicial en auto del 14 de agosto; 19 de septiembre; 18 y 21 de noviembre de 2017; 12 de abril de 2018; 26 de junio, 24 de octubre; y 18 de diciembre de 2019, razón suficiente para no atender la solicitud.

De otro lado debe tenerse en cuenta que en escrito radicado en este Despacho Judicial desde el 26 de julio de 2017, la abogada INGRID ALEJANDRA MENDEZ ARDILA, indicó que de conformidad con el informe técnico No. 2017-012 Humedal la Vaca Villa Nelly, se determinó que las áreas y zonas fueron equivocadamente determinadas, por lo que se se recomendó reevaluar la situación predial y jurídica del predio objeto del presente asunto y en el mismo se recomendó el retiro de la demandada.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en las providencias en cita, para efectos de poder fijar fecha y hora para adelantar la entrega del inmueble, esto es, adoptar las medidas necesarias para la identificación y determinación de las áreas y zonas del predio que fueron equívocas conforme al concepto técnico No. 2017-012.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **15** hoy **24 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO